



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2017.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2015-1966-SPA-1214** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 6 de julio de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía electrónica, ratificándola por correo electrónico el día 9 de julio de 2015, señalando los siguientes hechos:

(...) la calidad de vida que tienen 6 perros y 5 gatos en un departamento para dos personas, [ubicado en Sardónica número 58, colonia Estrella, Delegación Gustavo A. Madero] el departamento en cuestión despide un olor putrefacto debido a los orines de los perros y gatos por si esto fuera poco muchos de estos animalitos sufren enfermedades en la piel, sarna (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-3349-2015 del 17 de julio de 2015, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental, bajo el expediente número PAOT-2015-1966-SPA-1214. Dicho acuerdo se notificó vía correo electrónico a la persona denunciante el día 23 de julio de 2015, recibiendo acuse de recibido el 25 de julio de 2015.

El 22 de julio de 2015 personal adscrito a esta entidad, realizó el reconocimiento de hechos al sitio motivo de denuncia, elaborando acta circunstanciada a través de la cual se hace constar lo siguiente:

(...) nos constituimos en el domicilio motivo de la denuncia que corresponde a un inmueble de condominios, fachada azul de 4 niveles. Nos entrevistamos con el C. (...) quien nos muestra a 6 ejemplares caninos y 6 ejemplares felinos, los cuales se observan en una condición corporal baja, se observan parasitados con pulgas, lo que ocasiona dermatitis alérgica en algunos ejemplares caninos. Los gatos se observan delgados pero sin evidencia de lesiones o enfermedades en piel. El C. (...), hijo del propietario menciona que está dispuesto a darlos en adopción a una protectora. Los ejemplares a donar serían 5 gatos y los perros tendrían los propietarios que acordarlo posteriormente (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/220-1659-2015 del 5 de agosto de 2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante, acerca de las acciones realizadas por esta entidad, para la atención de su denuncia.

Posteriormente, mediante oficio PAOT-05-300/220-1660-2015 de fecha 5 de agosto de 2015, se citó a comparecer en las oficinas de esta entidad al ocupante, propietario y/o poseedor del



inmueble ubicado en calle Sardónica, número 58, interior 6, colonia Estrella, Delegación Gustavo A. Madero con la finalidad de que se pronunciara respecto a los hechos denunciados. Al respecto el 17 de agosto de 2015, comparecieron en las oficinas de esta entidad administrativa, las personas responsables de los animales de compañía ubicados en calle Sardónica, número 58, interior 6, colonia Estrella, Delegación Gustavo A. Madero; asentando en el acta de comparecencia correspondiente lo siguiente:

- (...) 1. Nos damos por enterados de los hechos investigados por esta entidad, por lo cual expresamos contar con 6 ejemplares caninos y 6 felinos, los cuales se encuentran alojados al interior del departamento referido, contando con alimento suficiente proporcionado dos veces al día y atención médica veterinaria preventiva, para lo que se hace entrega de copia simple de los carnets de vacunación de los mismos.
2. Es importante señalar que los perros salen de dicho departamento dos veces al día para cubrir sus necesidades fisiológicas, asimismo los gatos cuentan con un arenero el cual es limpiado 2 veces a la semana, por lo que nos comprometemos a implementar las medidas necesarias para mejorar las condiciones de alojamiento de los animales, consistentes en aumentar el número de areneros y la frecuencia de limpieza de los mismos, en cuanto a los perros nos comprometemos a mantener las medidas de limpieza necesarias para el espacio donde se alojan.
3. Derivado de que personal de esta entidad me hizo del conocimiento que el lugar de alojamiento no es el adecuado para los ejemplares, es mi decisión reubicar a los ejemplares felinos y caninos, sin embargo es mi deseo dar seguimiento a dicha reubicación.

El 15 de febrero de 2016 personal adscrito a esta entidad, realizó el reconocimiento de hechos al sitio motivo de denuncia, elaborando acta circunstanciada a través de la cual se hace constar lo siguiente:

(...) nos constituimos en el domicilio ubicado en la calle Sardónica número 58, atendiendo a la visita, entrevistándonos con una persona del sexo masculino quien refirió que no se encontraban los responsables de los animales. Por lo que refirió que él no puede dar información y que se mantenían con el problema de reubicar a los animales, así como negándose a permitirnos el acceso y mostrarnos a los animales por lo que nos retiramos del domicilio (...)

Posteriormente el día 5 de abril de 2016 personal adscrito a esta entidad, realizó el reconocimiento de hechos al sitio motivo de denuncia, elaborando acta circunstanciada a través de la cual se hace constar lo siguiente:

(...) en atención a la denuncia nos constituimos en el domicilio referido donde procedimos a tocar el timbre por alrededor de 15 minutos sin obtener respuesta (...)

El 22 de abril de 2016 personal adscrito a esta entidad, realizó el reconocimiento de hechos al sitio motivo de denuncia, elaborando acta circunstanciada a través de la cual se hace constar lo siguiente:

(...) en atención a la denuncia nos constituimos en el domicilio referido siendo atendidos por el C. (...) quien al informarle el motivo y alcance de nuestra visita nos permitió el acceso al edificio, donde nos condujo a la azotea para mostrarnos a los animales, nos mostró un ejemplar felino color negro, el cual presenta buena condición corporal, se encuentra en una transportadora; hay otro gato color gris con blanco el cual tiene condición corporal de 2, presenta caída de pelo; hay otro gato color atigrado, tiene condición corporal de 2, existen otros tres ejemplares felinos sin embargo no se nos mostraron, la persona que atiende la diligencia refiere que todos están esterilizados; se nos muestra un canino, raza poodle color blanco, se encuentra esterilizado, tiene pelo sucio y oscurecimiento de este en la zona lumbar a causa de que se rasca constantemente debido a la presencia de pulgas; hay otro ejemplar canino poodle, tiene el pelo



sucio y largo, no está esterilizado, la persona que atiende la diligencia refiere que se le hará servicio de estética en próximos días; hay otros cuatro ejemplares caninos los cuales no nos fueron mostrados. Refiere que hace tiempo dio en adopción un gato y lo regresaron. Se recomienda bañar a los animales y hacer servicio de estética. Todos los animales presentan olor a heces y orina (...)

El 17 de noviembre de 2016 personal adscrito a esta entidad, realizó el reconocimiento de hechos al sitio motivo de denuncia, elaborando acta circunstanciada a través de la cual se hace constar lo siguiente:

(...) en seguimiento a la denuncia nos constituimos en el domicilio referido, siendo atendidos por el C. (...) quien al informarle el motivo y alcance de nuestra visita refiere que su hijo el C. (...) ya dio en adopción a 5 gatos y 3 perros, quedándose solo con un gato y tres perros, sin embargo, no nos permitió observar a los animales que le quedan, refiriendo que tenía prisa y no podría atendernos, pidiéndonos que regresáramos el lunes o miércoles a la 11:00 horas para poder observar a los animales (...)

El 18 de noviembre de 2016 personal adscrito a esta entidad, realizó el reconocimiento de hechos al sitio motivo de denuncia, elaborando acta circunstanciada a través de la cual se hace constar lo siguiente:

(...) nos constituimos sobre la vía pública frente al inmueble referido en la denuncia, por lo que llamamos a la puerta, sin embargo nadie atendió el llamado (...)

Posteriormente el día 14 de diciembre de 2016 personal adscrito a esta entidad, realizó el reconocimiento de hechos al sitio motivo de denuncia, elaborando acta circunstanciada a través de la cual se hace constar lo siguiente:

(...) nos constituimos sobre la vía pública frente al inmueble referido en la denuncia, por lo que llamamos a la puerta sin ser atendidos (...)

El 16 de diciembre de 2016 personal adscrito a esta entidad, realizó el reconocimiento de hechos al sitio motivo de denuncia, elaborando acta circunstanciada a través de la cual se hace constar lo siguiente:

(...) en seguimiento a la denuncia nos constituimos en el domicilio referido, donde procedimos a llamar a la puerta en repetidas ocasiones sin obtener respuesta (...)

Mediante el oficio PAOT-05-300/220-0030-2017 de fecha 9 de enero de 2017 se citó a comparecer en las oficinas de esta entidad al ocupante, propietario y/o poseedor del inmueble ubicado en calle Sardónica, número 58, interior 6, colonia Estrella, Delegación Gustavo A. Madero con la finalidad de que se pronunciara respecto a los hechos denunciados. Al respecto el 12 de enero de 2017, compareció en las oficinas de esta entidad administrativa la responsable de los animales objeto de la investigación; asentando en el acta de comparecencia correspondiente lo siguiente:

- (...) 1. Que actualmente en su inmueble habitan únicamente 3 ejemplares caninos y un felino, los cuales deambulan libremente al interior del referido inmueble, reciben alimento dos veces al día, agua a libre acceso y son sacados a pasear dos veces al día.*
- 2. Que los otros tres ejemplares caninos que habitaban en su domicilio, así como 5 felinos, fueron dados en adopción a diversos familiares que viven en el estado de Puebla.*
- 3. Que para corroborar su dicho, permitirá el acceso a su domicilio a personal adscrito a esta Subprocuraduría el próximo 19 de enero de 2017 a las 11:00 horas.*



El 19 de enero de 2017 personal adscrito a esta entidad, realizó el reconocimiento de hechos al sitio motivo de denuncia, elaborando acta circunstanciada a través de la cual se hace constar lo siguiente:

(...) nos constituimos en el domicilio referido en la denuncia sientos atendidos por el C. (...), a quien se le informó el motivo y alcance de nuestra visita a lo que manifestó que derivado de la intervención de esta Procuraduría y con la finalidad de mejorar las condiciones de los ejemplares se reubicaron a 5 gatos y 3 perros, quedando únicamente 4 ejemplares, 3 perros y 1 gato, por lo que nos mostró a dichos animales mismos que presentan condición corporal adecuada para su talla, deambulan libremente por el departamento y no presentan lesiones ni rastro de enfermedad, no se observan sucios, por lo que se le solicitó mantener dichas condiciones para los animales (...)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En virtud de lo establecido en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo de Admisión con número de folio PAOT-05-300/200-3349-2015 del 17 de julio de 2015, se admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato del que están siendo objeto 6 ejemplares caninos y 5 felinos en el domicilio ubicado en calle Sardónica 58, interior 6, colonia Estrella, Delegación Gustavo A. Madero.

Al respecto personal adscrito a esta entidad llevó acabo el reconocimiento de hechos al lugar motivo de la denuncia, en la cual habitaban 6 ejemplares caninos, con una condición corporal baja para su talla, parasitados con pulgas, las cuales ocasionaban dermatitis alérgica a algunos de estos ejemplares, de igual forma, se evidenció la presencia de 6 ejemplares felinos, los cuales se observaban delgados, sin presentar lesiones o enfermedades en piel, derivado de esto se citó a comparecer en las oficinas de esta procuraduría al propietario de los ejemplares motivo de denuncia, quien manifestó que los ejemplares cuentan con alimento dos veces al día, y atención médica veterinaria preventiva mostrando los carnets de vacunación de los mismos; sin embargo personal adscrito a esta entidad hizo del conocimiento del propietario que el lugar de alojamiento de los ejemplares no es adecuado, por lo que el propietario aceptó reubicar a 3 ejemplares caninos y 5 felinos a diversos familiares en el estado de Puebla, quedándose solo con 3 perros y 1 felino, mismos que actualmente deambulan libremente por el inmueble, reciben alimento dos veces al día, agua a libre acceso y son sacados a pasear dos veces al día y no presentan signos de lesiones o enfermedades situación que fue constatada por personal adscrito a esta Subprocuraduría durante el último reconocimiento de hechos.

No obstante esta Subprocuraduría mediante oficio correspondiente hizo del conocimiento de la persona responsable de los animales, la legislación vigente en materia de protección a los animales, conminándolo a su debido cumplimiento

Por lo anterior esta Subprocuraduría, considera que el propietario de los ejemplares objeto de investigación, de manera voluntaria proporcionó la oportunidad de mejorar las condiciones generales de los ejemplares, dándolos en adopción y así evitando conductas que pudieran señalar incumplimientos, maltrato o acto alguno de los contenidos en el **artículo 24 fracciones IV, VII y VIII de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal**, que a la letra establecen:

*(...) **Artículo 24.** Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:*



IV. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;

VII. No brindarles atención medico veterinaria cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para el bienestar animal;

VIII. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal; (...)

No habiendo actuaciones pendientes de realizar en el asunto que nos ocupa por parte de esta Subprocuraduría, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, es procedente dar por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro.

(...) Artículo 27.- El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes:

III. Cuando se han realizado las actuaciones prevista por esta ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia. (...)

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye que:

- Se constató que en el domicilio ubicado en calle Sardónica 58, interior 6, colonia Estrella, de la Delegación Gustavo A. Madero, habitaban 6 ejemplares caninos y 6 felinos, mismos que presentaban condición corporal ligeramente baja, parásitos externos, y alojamientos inadecuados, situación por la cual se citó a comparecer al responsable de dichos animales, quienes derivado de la intervención de esta entidad decidieron reubicar a 5 felinos y 3 caninos con la finalidad de mejorar sus condiciones físicas y de alojamiento.
- Derivado de esto, de acuerdo a lo informado por el responsable de los animales, 3 de los ejemplares caninos y 5 felinos fueron adoptados por personas que habitan en el estado de Puebla; los ejemplares restantes actualmente deambulan libremente por el inmueble, cuentan con alimento y agua a libre acceso, salen a pasear dos veces al día y no presentan signos de enfermedad o lesiones.
- No obstante esta Subprocuraduría hizo del conocimiento de la persona responsable de los ejemplares objeto de investigación, la legislación vigente en materia de protección a los animales conminándolo a su debido cumplimiento.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo -----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX.

ELMAKCH/FSC